

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. **5**

Cuaderno No. **126**

Año 1847 /

No. de hojas útiles 127. (131) /

Expediente de cuentas perteneciente a la Cofradía de Nuestra Señora de la Candelaria fundada en San Francisco de ésta Ciudad, a cargo del Mayordomo Caycho José María durante el año de 1846.

JUEZ: Alzamora.

RA-JC 12

Ca. 33

Do 505

Fs. 12 ✓

Observaciones

Clasificación Juzgado de Cofradías.- Cuentas.-

Expediente de Censos

de

D^{na} Ine Maria Caycho

^{Ano} Mayor. Saliente de la
Candelaria

Corresponden al año de 1846.

Año 8. de

1847.

Sr. Jm

Ud. Ramo 8^o Amor

Uno el de tot. Pub. Salvi—

RA. 305 12

CA. 34

DO. 505

LS. 12

7. 0. 4. 5

7. 8.

7. 7. 9. 4

Copiaditas

el q. que' Aniceto en finis y se conueno en entrada.

La causa contra la testamentaria de Doña, etc. en estado de
Pendiente, y todas las peticiones se han en su favor.

La Abatiana Sanchez fundio el pleito sobre la sucesion del
Ponzo que pretendia con ventaja de la logradia. Dispone ha
movido, otro, p. q. a deducir libras y fines, etc. es temiendo,
lo perdiera p. enter tanto no pague. Por mutua recomensacion
decite pleito debe padecer quiza deducir mayor el pleito del caso.

Todos los senos estan en estado de pleito, que no se ha
movido p. falta de fondos p. no despa ala hermandad en
esta en tanto lavainto.

Pedi autorizacion ala Junta particular p. hacer un con-
trato con Lagney que prometia ducubir un unco, p. no ha
no auerda sobre esto, y nada se hizo en materia tan delicada ape-
sar de la autorizacion de la Junta. Tampoco he procedido a exami-
nar el camel que esta en estado de ruina, como lo conuena el
dia de los finados, p. la diversidad de opiniones en q. fundiere
examinar la mayoria p. q. no estaba suuicida toda la her-
mandad.

Entregase al q. me cubre las dos cartas de pago con-
tra la logradia del Donato de Penasoz, q. recibí de mi an-
cesor, y q. no se han podido hacer efectivos p. falta de fondo
en la deudora, a q. no sea razonable esperar debiendo esperar
se del celo de los Mayordomos q. haya pagando como se p. meter
en circunstancias: nunca mas q. el presente estos establecimien-
tos de piedad deben conservarse, no destruyase. Tambien debia
la carta de pago de D. Jose Manuel Ramirez que se ha negado
a satisfacer, a p. de una orden de retencion.

Hago pregunta q. en todo mi periodo no he obrado al-
go que grave en la casa de Velutano en Matamoros, ni
se caen la carta de pago.

En mis cuentas anteriores me di \$^{os} pagados de unquenta
 pesos de una carta de pago que debia satisfacer y me ofrecio ha
 cerlo el P. Arambar. Pero no lo hizo \$^{os} J. desp^o de administrarlo
 fino gravado. Asi que lo devuelvo \$^{os} J. la cobre el subeono y co
 mo es justo me dato de esta partida en mi favor.

Los Inmuros de mala cula estan muy atamados y muy
 lentos en sus pagos. Por esto \$^{os} los gastos de refaccion y \$^{os} J.
 de esta cuenta data de Inmuros espere se puentan menores
 entradas; \$^{os} un embargo estan satisfechos todos los gastos
 hasta el dia cai con los mismos entonday y en su pla
 mentos de consideracion.

Desp^o un poco de madera \$^{os} Confine \$^{os} una puerta

He concluido el trabajo y ofrecio a mis hermanos
 gofala que encuentran celo, dedicacion, y pureza: con esto se
 llevaran mis deos, mis votos seran cumplidos: au' se
 dignaran dispensarme en un dia de fraternidad q^{ue} he pade
 rido Inmuros; y tendran la condescendencia de exonerarme
 de un cargo cuyo continuacion \$^{os} Inmuros tiempo perjudic
 rie los intereses de la hermandad privandola de los servicios
 y aptitudes de tantos hermanos Permita; au' tambien me
 tendra lugar esa practica funesta de reelecciones y per
 judica la hermandad y el individuo.

Por mi parte si algo de los amigos hermanos si les mere
 co alguna consideracion tendre la prueba en q^{ue} me exoneren
 en q^{ue} me descanse, en confundirme con ellos apedria a la
 Antigua Visten \$^{os} la prosperidad de la hermandad y \$^{os} el bien
 espiritual y temporal de los hermanos.

Lima Feb. 25. de 1847.

Por Maria Caycho &



Valga para los Años de 1846, y 1847

Sor Ina de Costradas

El mayordomo que subcribe con el debido respeto me presento a' V.S. acompañando la cuenta de su administracion de este ultimo año que ha ejercido el cargo de mayordomo con un alcance a su favor de una cantidad muy pequeña; para q.^e V.S. se sirva sustanciarla y aprobarla Por tanto—

A V.S. suplico que habiendo por acompañada la cuenta le de la transaccion que corresponde: Just.^a L. Lima Feb.^o 25 de 1847

Otro n digo: Que el numero de documentos que sirven de comprobante a la cuenta es el de ciento doce, lo que hago presente a V.S. para constancia: Just.^a ut Supra.

José María Caycho

ma. Año ocho de mil
ochocientos cuarenta y siete.

Por presentado con las cuentas y razón de
procedimientos que se acompañan cuyos
documentos se rubricarán. Se nombra
para la revisión de ellas a los hermanos
don Carlos Cano y don Jginio Bergara
los que jurarán aceptación y sufragio pero
sederán a la posible brevedad; y hagan sa-
ber —

Alzamoraz

Attestado

Carminio Salas

En el mismo día fué sabido el auto anterior a don
Joaquín María Caycho firmó doy fe

Caycho

Salas

Y don
Asep. y sufragio

En doce del mismo fué otra al revision nombrado don
Jginio Bergara, instaurado, acepto, sufragio, y sufragio del
que doy fe —

Jginio Bergara

Salas

Otra —

En seguida fué otra al de igual clase don Carlos Cano
acepto, sufragio, y sufragio doy fe.

Cano

Salas

Reubi de D. J. M. ^{N 4} Caycho Mayor
domo della Candelaria en el lya. con da
Sebastiana Sanchez sobre un verso los
dros. sig. 10

Por un auto - - - - - 6 -

Por dos notif. pers. - - - - - 2 -

\$ 2 - 6 -

Lima Noire. 21 de 1846.

Almudo Salis


115

R. Vi. de Sr. Jose M^a Caycho

dos pesos por una Notificación p.
esquela hecha a Sr. Jose Muñoz ve-
cino del Pueblo del Cercado en la causa
q^e sigue Sr. d^e Desembargo de la causa
del finado Samanamu de la p^a ca-
terencia de la Cofrad^a de N. S. de la
Candelaria. Lima Feb^{ro} 23^o de

Son 2^a p.
1847.

Juan Salomino

6

H.D.

Recibi del Mayordomo de la candelaria
 D. Jon Maria Caycho Treu p. suateo
 i. s. por escrito y papel sellado en los
 plectos de la Cofradia Luna Feb. 27 d. 847



Son 3 p. 2. i

Montoya

7

~~124~~

Recibi de J.ⁿ Jose Maria Caycho dich.
 padre de la Compañia, de la Chapa de la
 Tienda del maestro Benicio en la Calle
 de Malambo. y para q.^e Coste hoy este
 hoy 24. de Febrero, de 1844.

Encomendado a J. M. Maigne

Razon de las ingresas que han entrado anni po-
des despues de serradas mis cuentas las que con fra-
dis y dias de feb se han presentado al pagado de
los rados, y habiendo entregado el dia 1 de marzo he
apercibido, y he hecho pagar hasta esta fecha los que apro-
veen en la presente Razon.

Cargo en General

Andrés	D Esteban me ha abonado el cumplido en 10 de feb hasta de cuatro p...	4	
Andrés	D Benancio Sanchez me ha abona- do el cumplido en 10 de feb hasta con de cuatro p...	4	
Andrés	D Encarnación y compañía este cuarto en el latifon me ha pagado el cumplido en 10 de feb hasta de dos p...	2	
Andrés	D Juana Alberta que compra este li- cto en el latifon me ha pagado fcho el cumplido en 10 de feb hasta con de dos p...	1	4
Andrés	D Pedro Bermudez me ha pagado el cumplido en 10 de feb hasta con de dos p...	1	
Andrés	D Domingo Gal me ha pagado el cumplido en siete de marzo a toda de veinte y cinco p...	28	
Suma Total		40	4

Toda las remas de minos que adenda-
ban de las cuentas los he para-
do en una lista anni Inesos para que
los cobre



Valga para los Años de 1846, y 1847.

Por Juan de Cofradías

D. Don Maria Caycho ex mayordomo de la Candelaria con el debido respeto a V.º digo: Que despues de rendidas mis cuentas he hecho los pagos que aparecen de la razon adjunta con los fondos que tambien se me han entregado; y como hay un sobrante de veinte y nueve p.º cuatro r.º este debe revatirse de los reten- ta y rines p.º y r.º alcance de mis mis ultimas cuentas. Por tanto

A V.º suplico que habiendo por acompañada la razon documentada se sirva mandan se agregue a mis cuentas se tenga por parte integrante de ellas y se paren a los revisores p.º que las observen o apañeben: Justitia & Lima Mar.

20 10 de 847

Don Pedro de Figueroa

Don Juan Cayula

En la Manos close de mil
ochocientos cuarenta y siete

Por presentados los documentos que se
comparan, y que se rubricaron: agre-
gueme a las cuentas de su materia,
para que obren en la revision mandada



Salvo

En el mismo dia fue sabido el decreto anterior
a Don Juan Cayula firmo' do y se



Salvo

Son Juez Conservador de Cofradia

Los que abajo firmamos como Revisores Nominados por Auto de N. S. con fecha 3.ª del pp.º Mayo del presente año, para examinar las Cuentas presentadas por el ex-Mayordomo D. Jose Mo. Caycho en el año que ha administrado la Archicofradia de N. S. S. de la Candelaria exponemos: que habiendo dado principio à Registrar las partidas de cargo y data con la exactitud y escrupulosidad correspond.ª al cargo q. N. S. nos ha confiado, las hemos encontrado justas y arregladas y por lo tanto no tenemos que oponer à ellas. No siendo de mas advertir, p.º evitar alguna equivocacion q. pudiera haber, q. la Cuenta q.ªl q. presenta a pauce alcanza la suma de 75.ª p. 5 ÷ ½ p. debiendon.ª f. de estos 23.ª p.ª que alcanza la Archicofradia segun Resulta de los antecedentes ultimam.ª agregados, siendo de abono unicamente 16.ª p.ª 1. ÷ ½ p.ª que parece no haber impedimento p.º q. le sean abonados. Por lo demas el Sr. Caycho ha procedido con la mayor legalidad en el cargo q. ha desempeñado, y por lo tanto es digno y expedito para otro qualquiera que se le quiera confiar. Siendo esto, todo lo que tenemos que decir à N. S. en cumplimiento de lo mandado para q. se sirva Resol. ver lo que tuviere por conven.ª. Lima y Abril 10 de 1817 =

1817 =

Carlo Cagno

Giuseppe Bazzani



R. P.

11

Lima Abul 10 de 1817

Sor. Juez Concejador
de Cofradías }

Tenemos la honra de acompañar a V.S., las
Cuentas presentadas por el ex-Mayordomo Don José
Maria Caycho, q. V.S. tuvo a bien encomendarnos p.^a
su examen, y siendo estas Revisadas por el Sr. J. J. J.
en ellas no parecen, para que en su vista, se sirva V.S.
Resolver lo que sea de su agrado.

Dios que a V.S.

Carlos Cano
Jirio Bernal

ma Sumo once de mil
ochocientos cuarenta y siete

12

Vista al agente fiscal

[Decorative flourish]

Salvo

Señor Juan de Capadinas.

El agente fiscal ha revisado la cuenta ad-
junta presentada p^{te} el Mayor-domo de la Catedral
de la Candelaria que es para el exa-
men de los recibos nombrados al efecto
y no encuentra nota que oponer y conforman-
dose con el parecer de estos es de dicta-
men que es la apruebe por hallarse a-
regladas. La suma dice de Sumo de mil
ochocientos cuarenta y siete.

[Signature]

La Suma dice de mil
ochocientos cuarenta y siete

etutor y tutor con el dictamen de los
revisores nombrados al efecto, y expuesto
por el agente fiscal. Se aprueban las
cuentas presentadas por don Fr^{co} Maria
Cayetano Mayor-domo ser ante de *[Signature]*



Valga para los Años de 1846, y 1847.

declarándose por legal el alcance que
en ellas le resultan de cuarenta y
seis pesos cuatros y medio reales; y asimismo
veniendo a darme a este probadamente el
Respectivo Certificado con inserción pa-
ra su Plaqueado y sus gente convega
luminidad. Candelaria vale

[Signature]

Attesto
Cassiano Salas

En el mismo día de la fecha tiene saber el auto que
Antecede a don Jose Maria Caycho firmó de
que doy fe

[Signature]

Salas

Se dio el Certificado Seguidamente tiene otra a don Jose Morales
en la fecha con inserción de ayuntamiento actual de Candelaria insertando
en el auto que debetario firmó doy fe

[Signature]

Salas

[Signature]